



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 307-2016-SUNARP/SG**

Lima, 20 DIC. 2016

VISTOS, la Comunicación electrónica de fecha 18 de diciembre de 2016, el Informe N° 540-2016-SUNARP-OGRH emitido por la Oficina General de Recursos Humanos de la Sede Central, y el Informe N° 1323-2016-SUNARP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sede Central; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Comunicación electrónica de fecha 18 de diciembre de 2016 el Jefe (e) de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, Señor Claudio Tantahuilca Mayhua, comunica a la Superintendente Nacional el fallecimiento de su señora Madre, por lo que solicita se le otorgue la licencia correspondiente;

Que, con Informe N° 540-2016-SUNARP-OGRH de fecha 19 de diciembre de 2016 la Oficina General de Recursos Humanos de la Sede Central, comunica que corresponde otorgar licencia con goce de remuneraciones al trabajador Claudio Tantahuilca Mayhua por el periodo de 08 días hábiles, contados desde el 19 al 28 de diciembre de 2016, debiendo quedar a cargo de dichas funciones el Jefe de la Unidad Registral de dicha Zona;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71° del Reglamento de Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, y modificatorias, señala que mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador, y procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión de contrato de trabajo del titular del cargo; asimismo el último párrafo señala que los encargos en puestos de confianza podrán prescindir de la observancia de los criterios adicionales señalados en los puntos a), b) y c) del presente artículo;

Que, asimismo, el artículo 73° del mismo texto normativo, dispone que el encargo de funciones en un cargo de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada; debiendo realizarse el pago por el encargo desde el primer día en que se hace efectivo el encargo de funciones. Del mismo modo, el tercer párrafo citado artículo establece que el pago del diferencial de remuneración por encargo de funciones, será asumido por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo;

Que, por otro lado, el artículo 72º literal c) del Reglamento Interno de Trabajo, establece que los encargos en la Sede Central se formalizarán mediante Resolución del Secretario General;

Que, al haberse aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, y estando a la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre de 2013, por la que se efectúa una equivalencia de cargos, corresponde al Secretario General asumir las funciones que le correspondía a la Gerencia General;

Que, el segundo párrafo del artículo 62º del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP - Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, señala que en caso de ausencia del Jefe Zonal, este es reemplazado por el Jefe de la Unidad Registral de dicha Zona Registral;

Que, mediante Informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que procede el encargo de funciones de Jefe de la Zona Registral N° X – Sede Cusco al Jefe de la Unidad Registral señor Breno Alzamora Calcino;

Que, mediante Memorándum N° 1574-2016-SUNARP/OGPP de fecha 20 de diciembre de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central emite su opinión técnica presupuestal favorable respecto a la solicitud del encargo de funciones del Jefe de la Zona Registral N° X – Sede Cusco;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley del Procedimiento Administrativo, la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Recursos Humanos de la Sede Central;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Encargar con eficacia anticipada a partir del 19 hasta el 28 de diciembre de 2016, las funciones de Jefe de la Zona Registral N° X – Sede Cusco al señor Breno Alzamora Calcino Jefe de la Unidad Registral, en adición a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URDIA
Secretario General
sunarp